



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.555.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 07061-1; y

CONSIDERANDO:

Que hace mucho tiempo que la comisión vecinal del barrio Juan de Garay esta buscando poseer un lugar propio, un edificio que les permita desarrollar las funciones propias de una comisión vecinal: contribuir con los organismos gubernamentales, elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio, promoviendo la participación de todos sus vecinos con miras a la solución de sus propios problemas; construir a la organización en un espacio de diálogo, información y participación del vecindario organizándolos para defender sus derechos y hacer cumplir sus obligaciones; fomentar la educación, capacitación, el conocimiento, y prestar servicio de salón de usos comunitarios.-

Que la comisión vecinal está solicitando la misma desde el año 2006, y actualmente realiza alguna de sus funciones en lugares prestados brindando, de esta forma, un servicio incompleto hacia para la comunidad del barrio.-

Que a través del Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa, el municipio impulsa la realización de obras que benefician a cada uno de los barrios de la ciudad. A partir de este, los vecinos eligen proyectos prioritarios para ser ejecutados en sus barrios.-

Que en dicho marco, los integrantes del Juan de Garay, priorizaron la construcción de la sede vecinal.-

Que con el objetivo de mejorar la atención de los vecinos, reducir los desplazamientos y elevar los estándares de eficiencia de la gestión, el municipio promueve desde hace un tiempo, una estrategia de descentralización de servicios municipales, en este caso, tales como los Centros Tecnológicos Barriales (CTB) y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).-

Que los CTB son salas de computación con acceso a Internet que funcionan en las sedes vecinales, que promueven y capacitan en nuevas tecnologías de comunicación y difusión (TIC's), brindan la posibilidad de realizar distintos trámites on line con la administración pública, realizar pagos a través del sistema home banking, navegar por internet en busca de información educativa, y capacitarse en el uso de las herramientas informáticas.-

Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) es la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley Provincial N° 13.133, denominada "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Usuarios y Consumidores".-

Que dentro del marco de servicios que presta esta Oficina, el asesoramiento se erige como uno de los más importantes, orientando a los consumidores y usuarios en cuanto a sus legítimos derechos, cómo hacerlos valer, cómo formular sus reclamos, etc. Este asesoramiento es totalmente gratuito en pos de garantizar un servicio accesible a toda la ciudadanía.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que actualmente esta Oficina desarrolla sus funciones de atención a los vecinos en el edificio municipal, operando hace tiempo, en distintos lugares por carecer de un espacio fijo. Que la Oficina recibe cerca de 250 consultas por mes, de las cuales 160 se efectivizan como reclamo y que por lo tanto es de suma importancia contar con una Oficina rápida y claramente identificada por la ciudadanía que ha manifestado un gran crecimiento en los últimos años. -

Que en el sector mencionado se ubica un terreno carente de mejoras, situación poco usual en un barrio que presenta una estructura consolidada, casi sin lotes baldíos, como el Juan de Garay el que se sitúa en calle J. Martí 255 entre calle Vélez Sarsfield y Falucho, Catastro N° 20643, Conc: 279, Qta: A, Lote: 13 y mide diez (10) metros de frente, sobre calle J. Martí, por treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32,50 m.) de fondo, totalizando una superficie de trescientos veinticinco (325) metros cuadrados, el que se encuentra empadronado a los efectos del Impuesto Inmobiliario Provincial bajo la partida N° 08-24-04-548,656/0145-8.-.

Que, en el marco de la Ley Provincial N° 7.534 -de expropiaciones-, conforme lo dispone el artículo 6°), pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción del interés general, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no.-

Que la potestad expropiatoria surge además de las previsiones contenidas en los artículos 15 de la Constitución Provincial y 39 inc. 15 de la Ley Provincial N° 2756, debiendo por ende declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que nos ocupa y posteriormente, según exige la normativa, "solicitar de la Legislatura Provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública de bienes convenientes o necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes municipales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no.-", debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza, y autorizarse se realice la pertinente erogación presupuestaria con el mismo fin.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de Interés Público y Sujeta a Expropiación una fracción de terreno situada en calle J. Martí entre calle Vélez Sarsfield y Falucho, Catastro N° 20643, Conc: 279, Qta: A, Lote: 13, de diez (10) metros de frente, sobre calle J. Martí, por treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32,50 m.) de fondo, totalizando una superficie de trescientos veinticinco (325) metros cuadrados, la que se encuentra empadronada a los efectos del Impuesto Inmobiliario Provincial bajo la partida N° 08-24-04-548,656/0145-0.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante la acción expropiatoria del inmueble que se designa en el artículo precedente la que será destinada a la ejecución de la Sede Vecinal del barrio Juan de Garay.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los tramites necesarios que correspondan, ante la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a fin de cumplimentar con las exigencias contenidas en la Ley N° 7.534, de acuerdo a lo previstos en los artículos 15 de la Constitución Provincial y 39 inc. 15 de la Ley Provincial N° 2756, habilitándose las partidas presupuestarias necesarias a tal efecto.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de noviembre de //
dos mil doce.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela